



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-063-2024

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-063-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El diez de mayo de dos mil veinticuatro, [REDACTED] B [REDACTED] los Accionistas) y [REDACTED] B [REDACTED] (Inversionista, y junto con los Accionistas, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** El diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, el Fideicomiso [REDACTED] B [REDACTED] (Fideicomiso B [REDACTED]) se adhirió a la notificación de la operación y ratificó todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el expediente citado al rubro (Expediente).

**Tercero.** El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, [REDACTED] B [REDACTED], junto con los Notificantes Iniciales y el Fideicomiso [REDACTED] B [REDACTED] (los Notificantes) se adhirió a la notificación de la operación y ratificó todos los términos del Escrito de Notificación y las demás constancias que obran en el Expediente.

**Cuarto.** El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, los Notificantes presentaron un escrito por el cual se informó que la cláusula mediante la cual se establece una obligación de no competir fue modificada y se expusieron los nuevos términos de dicha cláusula (Escrito).

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-063-2024**

**Quinto.** Por acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

**II. CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en [REDACTED] B  
[REDACTED]  
[REDACTED].<sup>5</sup>

Como resultado de lo anterior, el Inversionista [REDACTED] B  
[REDACTED] B

Lo anterior, a través de los siguientes actos relacionados entre sí:

1. Previo al cierre de la operación, los Accionistas [REDACTED] B  
[REDACTED] B

<sup>5</sup> Folios 001, 002, 038, 0561, 2720 a 2727. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente

[REDACTED] B

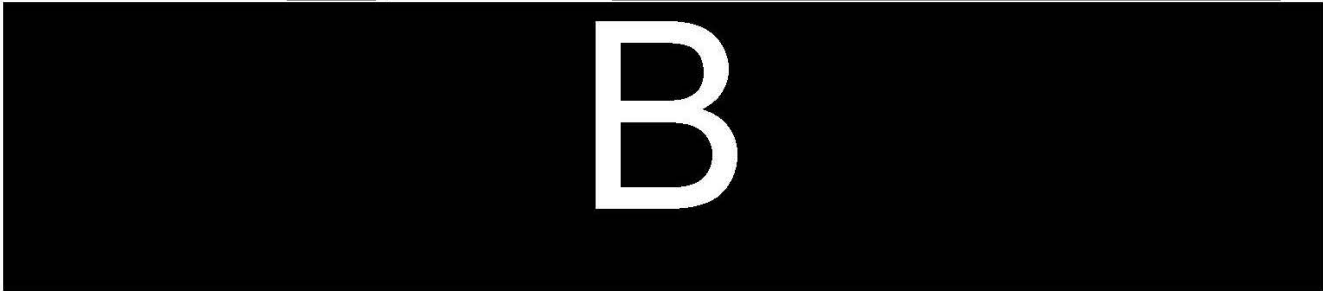
<sup>9</sup> Folios 2721 y 2722.



Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-063-2024

2. Los Accionistas [redacted] B [redacted],<sup>10</sup> la cual [redacted] B [redacted]. Acto seguido, los Accionistas [redacted] B [redacted] B [redacted],<sup>11</sup> y celebrarán [redacted] B [redacted].  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]<sup>12</sup>

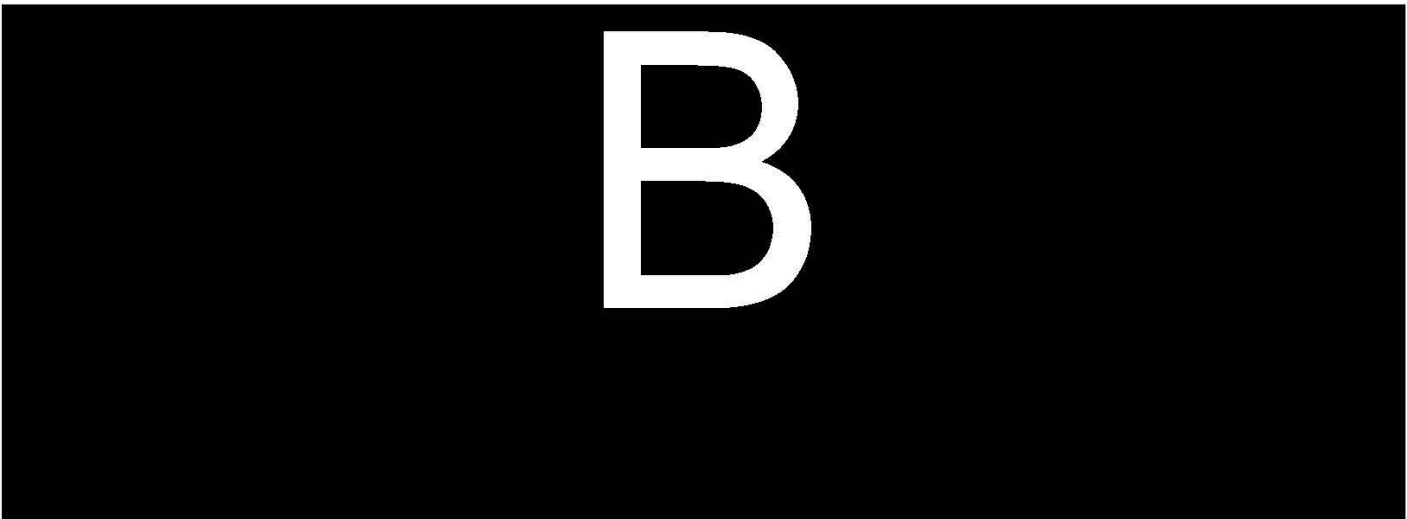
3. El Fideicomiso B [redacted] y el Inversionista [redacted] B [redacted]



4. Con el objetivo de establecer [redacted] B [redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted].

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

La operación cuenta con una cláusula mediante la cual se establece la obligación de no competir.<sup>15</sup>



<sup>15</sup> Folios 020, 021, 349, 350, 3012 y 3013.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-063-2024**

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, incluyendo las modificaciones a las obligaciones de no competencia expuestas en el Escrito, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, incluyendo el acto jurídico que acredite las modificaciones a las obligaciones de no competir expuestas en el Escrito, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>16</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

---

<sup>16</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-063-2024**

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel  
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez  
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez  
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras  
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora  
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva  
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama  
Comisionado**

**Myrna Mustieles García  
Directora General de Asuntos Jurídicos en suplencia por vacancia del  
Titular de la Secretaría Técnica**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
XzF3j4YU0jewozMQMjhaUx4T5OB/Z+4xty46 K0rpxydxLwlq50Vc2DjLQMgaiaHzioJ3DnmkpT BJG1zfGP5d2CTiOrmRRw/GV5raKmOrlTghqX 06dqNgqXScWg137XwjPiUvrGwWXhQOqkG 2qKCeU+T4oSISr+t2j17mE+qn4tloqspsxPD3S 2VNjMFffuFTxg4yBRzyuELCKq2bVymQu8r9Ej apTZY8ocGOf/GmsxN398YvV58QGxc5yR93K z3KcxpGIKu70ndaAAIKUJY72aob/b6ZlFh9Ti0f W9XR65Y7yv1ri2rKkGScdFvjYjqlD1o/1YagEhQ xyxpw==	00001000000516756001	jueves, 19 de septiembre de 2024,06:58 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
THnoNVeP69cJ4ubPyimpdgnVDJM6ekmcrJ6F Mc2tmsEg4nKboSMevWGU7bbg84Y7eTvWnH MZLhB6MrbT3KOb4u+Vl8sYfel1vfgH2ilmtFPgl ggwJk/HSI3X8HvFEwDrWTedizlOfbGFVVIVd9 1REykUZaBX/JUuWq5VUfqjnvV5HiQB2sl/xlra9 FcuZyJwsF0aQMBZQToIR2u9vhmXnTySn0bE cgeZtHFZw0kRBBTRjpZxjMQ+UvOVZNLFGO/ 2UHntMVqXT9CQTc57N9rzz9/IBT3o/bBakvZY 9xWbQEfakm5dewCGKXRI7HG6DeCEZELv4t1 gKjnPGMAXybFg==	00001000000512348861	jueves, 19 de septiembre de 2024,06:45 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
T8tdQunLctMriUM34Qh5Z4wOIPdrMXrsIAMJKj BVra4Vcqr8j9sCzsasgBjQWm1Okq83iQ79Hnh hjKj4J6W+0eX0TPIEH7Y7JcchryYkQD0zUm7 79havLoEUJrreNIXTYW6Pq2jI8XADeSCLn9N A0zgtNASTEuX8zZ48As3OO1ZjcM5tvRESp5f U5hUaTjHzOQ205g1unO2clLeLRMTn3nGzEoc 0SmQJwa38clx6w997tETWBROGVVHxDiszecz e+XoeMrOGsgtAbV5GNEm4BVzEstk8kxG4+D XOyAuEtOUHzh2hP5HZkjdX/9wwr+64G9qooC dhRw7J87g5hFg==	00001000000513723553	jueves, 19 de septiembre de 2024,06:20 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
E8IPTSw3niAuVxNIWqUbr4iQBqOUvzPQOLD/ WBOnYTi2YVbc71acV8ceClfP9RbaDT9KQAX hZiQUByMelpjclvQZL5SLzhuPd+wl8fSZhCwu+ ghT9cwoRAXxfNv133aTxJCJOuyBgZwpRtbwH 2sR2wxlyYSUSXSeYUHGwdf62ivAk6AdWud7 RURqDz0OIEFco/bCYJ8IDag10NRBJgsSjy5lk WDWUE+WhdRvJUx+bigR5LZmTph8lxa7CrQ oSlyXBIZZ2zKha1etTiJ1Dq7R8F8uRPrKhrX 4wt1cc6nw8vzlcLa3pXJTWYftPu8BYwfAO7q9Z TXHzWnCW+Tb1Q==	00001000000707787623	jueves, 19 de septiembre de 2024,04:54 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
ckRLEDI95FQxvmQ8se6A+VOqW3VKG50EUf 9GbDwTW8+IPK/OEJp1FCI8h8yvYroNJUuihhr GmKab8GacqezL6DP3B85M5nQAbtwQDO26 dvAaluV15ifj0SaLi5M+ItNEAzgoOjDDtLiYSaN M3fejGyMwYyfSeboTVHXGuCqjlyNveOW+4 RD2Srf9OYNKX5RxAq4efeGs6egyaToBILo+c4 BqYZ2Foqr0fWYUuV6CrkVQXDx3SETyb8BwV qn78D4gnvxgux/ETRzuXnCVfzqhO0+s3DA26T K5W8M4Ug3sAEKEXb2JdyW2kpyEKU5vE9871 kg5FNFIJii4mkgFTA==	00001000000703050164	jueves, 19 de septiembre de 2024,04:22 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
JNzboiQw19Pef9ID9LirborO9HMesOi/bJ8DcbAi +LbGLoRZasaB3q465E0+Bzh7e0VROBcjawsSl Ozo5ubo2Q9IJB+WT4Oo9O/lonLzLzYQ3UFMZrv N0FYK1/FAU1VGNZ7NzVYwnb9Q9DLgmW/Wi +MMc0cKRBD9znjG+rTVO3dIM1p5J+wyFk8hP Mf4EQYxLZltag5Xpejul1vQoFeT7IXJIQHMIjA9v KKizd94QH2Gd8bK3ZAWQypxr5CnyFChaDwf z+Dafy5CDYPeoMLo1YtE9JtYPhVOPWfr60CU Tr/WiCoAIE4psaVRJzG5/u3/eu4KbEI4ye3yOtlc 9UfMfeg==	00001000000704356265	jueves, 19 de septiembre de 2024,04:18 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
HTwFmcWzJJGFBXqd16Q5LcfZZ/LuUkkShMjJ vhH9PvHn0AD6gN8FPYvwiU2/H0my7H0c88O FX0p1VA9m8xXjXMMb7PAyU2ONhY+QaBQ9 2jXUbwHhJUZn9250cjOtfau5Hv0e9WLP5tsY6t Lsl9OuxYB9z238KKEqFhQM77mLrAJQkBNYg ntgcGI7/vBTYfmiGes8LUPC/qUA2JVfZWMJ1b yUJ6RkW+Vs4R8hwiZGvtFwAZb3AetnV3Xwiy Y7fRHhpKfdv6QI7YMQOQfaVRJ5daHzEwYma 9evRe48R3v+CljpvFOvL3IoMNUMCxiPYeaoO ww91LzyqvKYYjvzoz==	00001000000513129202	jueves, 19 de septiembre de 2024,03:21 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
GluUwZdhiuhv1+OhfmpQrrve7Go6Cxc2iVseK7 qGjSAN/m95aPe4hiDRfHERUxoZHrvKjWGF XMrXNSus7Zu2/a2bdm+uYIUbP0EcDotSSbss XKmbt2Y1+O3wj8LyRT2hAP1ZV9HoxWx736b 2yxkcbeyitzRkaADjt6E3PWrlMENYEKOrXZRH bwqfjRiNs+buAg2G6KjAsKf1FsLtvfochaHMq CI+HGWB7SV2ZUb+p5I2J26EZHIWtdt0cbpB TfG3MMjW2iuB3dVDY96CU2Ypy4OgFuldck dJJDWkyr/NWJZRL8ibaWiklIMH8xRrNoevup/a ykaEXvYsg==	00001000000705452429	jueves, 19 de septiembre de 2024,02:57 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS